



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial  
Dirección General  
de Ordenación del Territorio

## *Plan Especial*

# *Paisaje Protegido de Las Lagunetas*



*Memoria Ambiental*



Paisaje Protegido de Las Lagunetas  
Memoria Ambiental

**MEMORIA AMBIENTAL DEL PROTEGIDO DE LAS LAGUNETAS**

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN .....	3
3. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .....	4
4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL.....	6
5. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR AL PLAN ESPECIAL Y A LA MEMORIA AMBIENTAL.....	6



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

### 1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nºL 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06).

Para garantizar la toma en consideración de los aspectos ambientales en el planeamiento y, al mismo tiempo, fomentar la transparencia y la participación pública en el proceso planificador, el nuevo procedimiento evaluador requiere la elaboración de tres documentos independientes, aunque relacionados entre sí: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad y la Memoria Ambiental.

La Memoria Ambiental es preceptiva y debe elaborarse una vez se haya agotado el trámite de participación pública y consulta tal como dispone el art. 27 del Decreto, y se deberá aprobar antes de la aprobación definitiva de la Adaptación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y a las Directrices de Ordenación General (DOG). Requiere, finalmente, para su aprobación, un pronunciamiento del órgano ambiental, en este caso la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)

A diferencia del Informe de Sostenibilidad, cuyo contenido, oportunamente modulado por el correspondiente Documento de Referencia, aparece descrito en el anexo I de la Ley 9/2006, para la Memoria Ambiental no existe una referencia detallada del contenido a abordar y del modo de afrontar su redacción. Como quiera que esta Memoria Ambiental resulta de la tramitación y sometimiento a un período de información pública del Informe de Sostenibilidad, se considerará que sus contenidos serán conformes a los del citado Informe, añadiendo al mismo aquellos otros derivados de la aceptación de alegaciones e informes institucionales durante la mencionada Información Pública, así como una valoración de la tramitación del documento hasta su aprobación definitiva como Memoria Ambiental.

La finalidad de este documento es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 36, de



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

24.3.95), al incorporar “el contenido ambiental detallada y expresamente al proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objetivo tiene el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00).

La presente Memoria Ambiental tiene pues por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas, así como la presentación de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

## 2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas, así como su informe de sostenibilidad, fueron aprobadas inicialmente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha 15 de diciembre de 2.008, y sometido al trámite de participación ciudadana, publicado en el B.O.C. nº 13 de 21 de enero de 2009.

Durante la fase de Información Pública y solicitud de informes sectoriales se han recibido siete escritos, todos procedentes de diferentes instituciones. El escrito procedente de la Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) no se ha considerado, al no contener ninguna petición expresa de modificación de los contenidos del documento, limitándose a incluir un listado de empresas operadoras de telecomunicaciones en toda España, así como a señalar genéricamente ciertos preceptos jurídicos de aplicación al sector de las telecomunicaciones.

Se reciben los informes institucionales de los ayuntamientos del Sauzal, El Rosario, Villa de Candelaria, Santa Ursula, La Victoria, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas así como de la AAVV del Llano de Las Lagunetas La Luz y el particular Dña Isabel Santana Hdez



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

La relación de alegaciones presentadas se resume en el siguiente cuadro:

Representante	Nº de registro	alegaciones
<b>Ayuntamiento del Sauzal</b>	<b>6289</b>	3
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>	5284	2
<b>Ayuntamiento de Santa Ursula</b>	8268	5
<b>Ayuntamiento de la Villa de Candelaria</b>	8244	4
<b>AAVV del Llano de Las Lagunetas La Luz</b>	6747	3
<b>Consejo Insular de Aguas de Tenerife</b>	16630	1
<b>Ayuntamiento de La Victoria</b>	17494	1
<b>Cabildo Insular de Tenerife</b>	18548	20
<b>Dña Isabel Santana Hdez</b>	8109	2

El análisis del contenido de estos escritos muestra que las alegaciones de los mismos hacen referencia de forma exclusiva a las determinaciones del Plan Especial, no presentándose ninguna alegación al contenido específico del Informe de Sostenibilidad. No obstante, como quiera que se proponen cambios en las propias Normas de Conservación que son el objeto del Informe de Sostenibilidad, se generan, de forma indirecta, cambios en éste.

### 3. ANALISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

#### Adecuación a las determinaciones legales vigentes

Dentro de la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental del Plan Especial un Informe de Sostenibilidad que analice las alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúan los posibles efectos sobre el medio ambiente



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

que puedan derivarse de la aplicación del Plan Especial, así como una descripción de las medidas correctoras que deberían acometerse si fuera el caso a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007.

### - Contenido del Informe de Sostenibilidad

El Informe de Sostenibilidad Plan Especial del Paisaje Protegido de Las Lagunetas, incluye los siguientes epígrafes:

- 1.- Contenido, objetivos y relaciones
- 2.- Situación actual y problemática existente
- 3.- Características ambientales
- 4.- Objetivos ambientales
- 5.- Alternativas
- 6.- Efectos
- 7.- Medidas
- 8.- Seguimiento
- 9.- Resumen

- Consideraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido.

Tal y como indica la Directriz 15 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, los objetivos de ordenación de los espacios naturales protegidos deberán atender a la conservación, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas y el uso público que fomente el contacto del hombre con la naturaleza; por otra parte, y teniendo en cuenta que el Plan Especial atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron su declaración como Paisaje Protegido y que fundamentan su protección, así como en cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1.997/1995 para garantizar la conservación de los hábitats y especies que pretende proteger la Red Natura 2000, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos, tal y como indica el Informe de Sostenibilidad.

En este sentido, el Informe de Sostenibilidad analiza los efectos de las determinaciones y de los usos, permitidos y autorizables propuestos en el Plan



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

Especial, considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Paisaje, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio.

### **4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL**

El estudio detallado de las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública del Plan Especial dio lugar a que algunas de ellas fueran estimadas para su inclusión en dicho Plan. En cuanto al Informe de Sostenibilidad, como se ha mencionado, las alegaciones recibidas no hacían referencia directa a sus determinaciones, pero si van a afectar indirectamente a su contenido. Otras alegaciones fueron desestimadas o simplemente no fueron tomadas en consideración, siempre de forma motivada.

### **5. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR AL PLAN ESPECIAL Y A LA MEMORIA AMBIENTAL**

De las conclusiones extraídas del Informe de Sostenibilidad, se puede afirmar que teniendo en cuenta que el Plan Especial atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración del Paisaje Protegido y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos indirectos estarían en relación con el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan por el Plan. Con relación a ellos, se describen algunos condicionantes, criterios y directrices para las intervenciones de gestión en el apartado de medidas del Informe de Sostenibilidad, que ya se encuentran incluidos como contenido y estrategia de conservación del Plan Especial.

Otros efectos estarían en relación con las limitaciones de usos pero resulta obvio pensar que no pueden considerarse como efectos negativos las actuaciones encaminadas a la propia consecución de los objetivos de conservación del Plan Especial.

La incorporación de nuevas medidas normativas en el Plan Especial como consecuencia de la aceptación de algunas de las alegaciones realizadas a las mismas durante el trámite de información pública no van a suponer una alteración significativa de los efectos de la aplicación de dicho Plan. La incorporación de nuevas regulaciones de usos y actividades o la adición de condicionantes específicos para la realización de determinadas actividades consideradas autorizables únicamente supone una mayor efectividad en la consecución de los objetivos fijados en el Plan, y no generarán efectos, negativos o positivos, más allá de los comentado en los párrafos anteriores.



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

Una vez estudiadas en profundidad las alegaciones presentadas, se ha decidido estimar algunas de ellas e incorporar sus demandas al documento. Del mismo modo, la discusión de dichas alegaciones durante la Comisión de Seguimiento de la tramitación del Plan Especial lleva a la aceptación de determinados cambios en el contenido del documento, que tienen su reflejo en el Informe de Sostenibilidad y, por consiguiente, en la presente Memoria Ambiental.

En consecuencia, como resultado de este proceso de análisis de los informes sectoriales y alegaciones de particulares, y de las modificaciones en la redacción de cara a una mejor comprensión de los textos, se propone la incorporación de los siguientes cambios en el Plan Especial:

### **A) Respetto al Documento Informativo**

1. Se incluirá La Ruta de los Peregrinos que comunica la Comarca de Acentejo con Candelaria a través de Igueste de Candelaria y no a través del monte Orticosa y Lomitos en Arafo, como dice el documento informativo
2. Se incluirá el sendero local SL. TF 299 (sendero local Lomo El Centeno), en el documento informativo.
3. Se actualizará el estado de tramitación de los Planes Generales de los municipios afectados.

### **B) Respetto al Anexo Cartográfico**

1. Se incluirá el mirador de Chipeque en el plano de Infraestructuras.
2. Se modificara el límite Suroeste que figura en el plano de zonificación y categorización de suelos ya que no coincide con de la reserva Natural Especial de Las Palomas.
3. Se modificara la zonificación en base a la alegación del Cabildo Insular.



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

### C) Respecto al Documento Normativo

1. Se definirá el concepto de Parque de Aventuras Forestal en el documento normativo así como los usos y actividades a los que va a estar destinado.
2. Las nuevas conducciones hidráulicas y depósitos de agua para abastecimiento, serán autorizables en el régimen general
3. Supresión de las Zonas de uso Restringido coincidentes con las bocas de las cuevas de Las Mechas y La Labrada, proponiendo su paso a Zona de Uso Moderado, en continuidad con su entorno más inmediato, así como la supresión de la Zona Uso Restringido referida al ámbito de la Reserva Natural Especial de Las Palomas por no coincidir esta zona con los límites establecidos en su momento por el Plan Director proponiéndose la siguiente redacción:

#### ***Régimen jurídico aplicable a los sectores del Paisaje Protegido coincidentes con la Reserva Natural Especial de Las Palomas.***

- a. ***Se exceptúa de la aplicación del presente Plan Especial al ámbito del Paisaje Protegido de Las Lagunetas coincidente con la Reserva Natural Especial de Las Palomas, cuyo régimen jurídico será el contemplado en el Plan Director de la citada Reserva, aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003 (BOC nº 134 de 14 de julio de 2003)***
4. Se modificara el SRPF en base a la propuesta del Cabildo Insular.
  5. Modificación de los límites de las Zonas de Uso General de Lomo de La Jara, Las Calderetas, Las Raíces, Hoya de los Pinos y El Gaitero, al objeto de ajustar sus perímetros a las necesidades reales de los usos en cuestión.
  6. Supresión de las Zonas de Uso General de La Vica-2 y Fuente Fría, por cuanto ninguna de ellas reúne actualmente las condiciones para ser reconocidas como tales, debiendo por consiguiente reconocerse como Zonas Uso Moderado.
  7. Modificación de la Zonificación de las zonas de Uso General de Llano de Las Lagunetas, la cual se proponen como Zona de Uso Especial
  8. Creación de dos nuevas Zonas de Uso Especial, campo de lucha de Las Rosas y la finca Data del Coronado.
  9. Incorporación a la relación de Zonas de Uso Especial, tanto las carreteras insulares que atraviesan el Espacio Natural Protegido y la vía que une los asentamientos de La Vica y El Pirul, como las líneas de de transporte eléctrico de alta tensión.



## Paisaje Protegido de Las Lagunetas Memoria Ambiental

10. En correspondencia con el cambio propuesto en la zonificación en los ámbitos correspondientes a las bocas de las cuevas de Las Mechas y La Labrada, se plantea la sustitución del SRPN por un SRPP.
11. Sustitución del SRPN coincidente con los pinares naturales de Santa Ursula, por un SRPP
12. Sustitución del SRPP coincidente con las Zonas de Uso General en las que se localizan los diferentes equipamientos de uso público por SRPIE-1.
13. Sustitución del SRPP coincidente con las nuevas Zonas de Uso Especial por un SRPIE-2.
14. Sustitución del SRPI correspondiente a la zona de Dominio Público de carreteras TF-24, TF-274, TF-276 y la vía que une los asentamientos de La Vica y El Pirul, por SRPIE-3.
15. Sustitución del SRPI correspondientes a sendas franjas entorno a las líneas de transporte eléctrico de alta tensión que cruzan el Paisaje Protegido, por un SRPIE-4.
16. Incluir como Sistemas Generales Viarios las vías públicas TF-24, TF-274, TF-276, y la vía La Vica-El Pirul que comunican al resto de infraestructuras viarias no consideradas como Sistema General.
17. Incluir como Sistema General de Infraestructura de Transporte de Energía Eléctrica las líneas de 66 kv (Las Caletillas-Cuesta de La Villa y Las Rosas-Agua García) que atraviesan el Paisaje Protegido.
18. Discriminar totalmente los aprovechamientos de los tratamientos selvícolas,
19. Se incluirá un glosario de términos en aras de facilitar la comprensión del Plan Especial .